

Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-015-2004-00073-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DIEGO VILLA RESTREPO
DEMANDADO	HEREDEROS DE RAFAEL VILLA RESTREPO Y MARGARITA RESTREPO DE VILLA
PROVIDENCIA	AUTO 027 V sustanciación(cúmplase)
DECISIÓN	Remitir copias digitales

Atendiendo a la solicitud presentada por Fiscalía General de la Nación - Fiscal Ciento Cincuenta y Nueve adscrita a la Dirección de Justicia Transicional de Bogotá, por medio del cual solicitan información del estado actual del proceso de la referencia y copia digital de las decisiones de fondo que hayan sido proferidas y donde se relacionen en detalle los bienes vinculados a la misma.

Con el fin de informarles el estado actual del proceso de la referencia, en el cual En auto de 13 de agosto de 2004 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble denominado “El Rayo” situado en el Municipio de Cáceres Antioquia identificado con la matricula inmobiliaria No. 037-0001204 y un globo de terreno denominado “la trinidad” situado en el Municipio de taraza identificado con el número de matrícula inmobiliaria 037-0002779, ambos de propiedad de los demandados, se certificará a la entidad solicitante sobre el particular.

Adicionalmente el 25 de enero de 2005 se registró la medida cautelar decretada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Caucaasia-Antioquia de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria 037-0001204 y 037-0002779 (F.16-19).

Se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 15 de mayo de 2006 a favor del señor DIEGO RAFAEL VILLA RESTREPO. Por auto de fecha 9 de noviembre de 2010 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

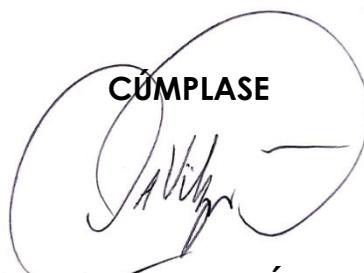
Mediante auto de 25 de julio de 2013 se ordenó comisionar al Juez Civil Municipal de Cáceres Antioquia y al Juzgado Civil Municipal de Taraza. A fin de llevar a cabo diligencias de secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 037-0001204 y 037-0002779 la cual no se ha llevado a cabo.

En auto de 28 de noviembre de 2013 de conformidad con el acuerdo N° PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 se avocó conocimiento del presente proceso ejecutivo singular proveniente del Juzgado Quince Civil Circuito de Medellín, identificado con número de radicado 2004-073-00.

Sobe estos aspectos también se certificará a la entidad petente.

Ahora bien, en cuanto las copias digitales de las decisiones de fondo que hayan sido proferidas y donde se relacionen en detalle los bienes vinculados a la misma. Se accede a lo solicitado y se remitirán por tanto en documento digital aparte.

CÚMPLASE



Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez